



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de *septiembre* de 2017.

Vistos los autos caratulados "**Matías Couso c/ res.n°304 de la Cámara Federal de la Seguridad Social**" y,

CONSIDERANDO:

I) Que el agente Matías Couso de la Cámara Federal de la Seguridad Social, solicita la intervención del Tribunal por vía de avocación, con el objeto que deje sin efecto el cambio de lugar de trabajo decidido por la cámara mediante resolución n° 304/16 (fs. 9/13, 26/27),

II) Que la Corte ha señalado en numerosas oportunidades que "el traslado o la permuta de funcionarios, si bien no están previstos en las disposiciones vigentes, son medidas que pueden contribuir al mejor servicio de justicia; y tales decisiones son privativas de las cámaras, e irrevisables por el Tribunal, salvo que se evidencie extralimitación o arbitrariedad en el ejercicio de la facultad (conf. res 2663/97, fallos 313:626; 313:732 y 313:856, entre otros).

III) Que en el presente caso no se verifican las circunstancias que justifiquen la intervención de la Corte por la vía requerida, toda vez que la decisión de la cámara estuvo suficientemente fundada y que no se advierte -teniendo en cuenta lo manifestado por el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral (fs. 56)- que le haya generado al agente un gravamen atendible.

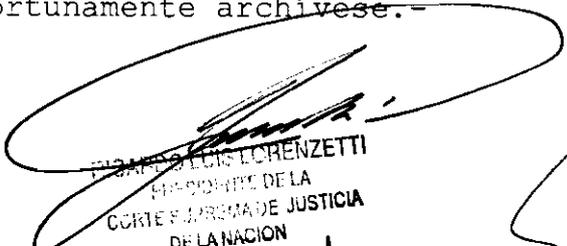
Por ello,

SE RESUELVE:

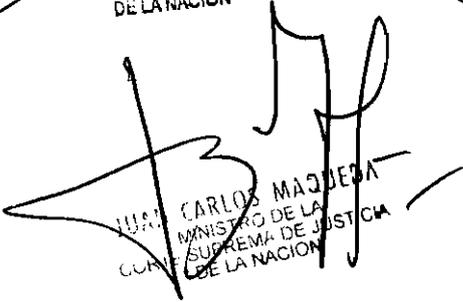
I) No hacer lugar a la avocación planteada.

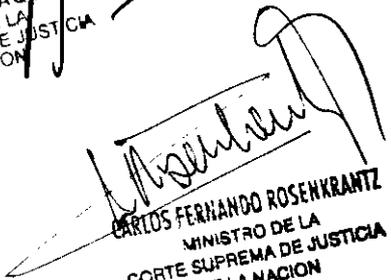
Regístrese, hágase saber y

oportunamente archívese.


EUGENIO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ELENA MIGNON DE MOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION